

Santa Cruz

de la Sierra

Solidario, moderno y participativo

DECRETO EDIL N° 636/2023

MAX JHONNY FERNADEZ SAUCEDO
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado promulgada el 07 de febrero de 2009, concordante con los Artículos 12 y 34 de la Ley N° 031 de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está conformado por el Concejo Municipal y el Órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde Municipal e integrado además por autoridades encargadas de la administración, con la facultad ejecutiva para realizar todas las acciones necesarias para ejecutar las competencias asignadas constitucionalmente, acciones entre las que están la planificación, programación y los proyectos que permiten la ejecución de sus competencias.

Que, el artículo 1, inciso a), de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) de 20 de Julio de 1990, dispone que el objeto de la ley es la de programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del sector público.

Que, el artículo 10 de la Ley N° 1178 dispone que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, artículo 20 de la Ley N° 1178 señala que todos los sistemas serán regidos por el Órgano Rector, estando entre sus atribuciones emitir normas y reglamentos básicos para cada uno de los Sistemas de Administración y Control.

Que, el artículo 33 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de fecha 19 de julio de 2010, señala que todos los Municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de Autonomías Municipales, sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimientos previos. Esta cualidad es irrenunciable.

CONSIDERANDO:

Que, el Inc. s) del artículo 05 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de julio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, define a la Máxima Autoridad ejecutiva (MAE) como el titular o personero de más alta jerarquía de cada entidad del sector público, sea este el máximo ejecutivo o la dirección colegiada, según lo establecido en su disposición legal o norma de creación.

Plaza 24 de Septiembre Acera Norte Teléfono: (591-3) 338393 Fax: 3376918
<http://gmsantacruz.gob.bo> gmscz@gmSantaCruz.gob.bo Santa Cruz, Bolivia

Orlando Jordán Roca
 DIRECTOR DE LA UNIDAD OPERATIVA
 DESCONCENTRADA DE ADMINISTRACIÓN
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ

Orlando Jordán Roca
 PROFESOR DE DERECHO LEGAL
 UNIDAD OPERATIVA DESCONCENTRADA
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ

Santa Cruz

de la Sierra

Solidario, moderno y participativo

Que, el artículo 5 en el inciso II), define al Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública – RPC: Servidor Público que por delegación de la MAE o RAA, es responsable por la ejecución del proceso de contratación y sus resultados, en la modalidad de Licitación Pública; el cual fue modificado por el parágrafo 1 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 843.

Que, el inc. mm) del artículo indicado precedentemente, define al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA: Servidor Público que por delegación de la MAE o RAA, es responsable por la ejecución del proceso de contratación y sus resultados, en las modalidades de Contratación Menor y ANPE; el cual fue modificado por el parágrafo 1 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 843.

El artículo 32, inciso c) del Decreto Supremo 0181, de las normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, le faculta a la MAE, a designar o delegar mediante Resolución expresa, al Responsable del Proceso de Contratación para la Licitación Pública (RPC) y al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) en las modalidades que correspondan.

Que, el artículo 32, en su inc. d), del Decreto Supremo 0181, establece que la MAE tiene entre sus atribuciones la designación del Responsable de Recepción para la modalidad ANPE o a la Comisión de Recepción para Licitación Pública, pudiendo delegar esta función al RPC, al RPA o a la Autoridad Responsable de la Unidad Solicitante.

Que, el artículo 33, del Decreto Supremo 0181, establece en el parágrafo I. El Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC), es el servidor público designado por Resolución expresa por la MAE, como el Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Licitación Pública. II El RPC también será Responsable de los Procesos de contratación bajo la modalidad de contratación Directa de Bienes y Servicios, cuando el precio referencial sea mayor a Bs1.000.000.- (UN MILLON 00/100 BOLIVIANOS).

Que, el artículo 34, del Decreto Supremo 0181, establece que el responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), es el servidor público designado por Resolución expresa por la MAE, como el Responsable del Proceso de Contratación en la Modalidad ANPE. II. El RPA también será responsable de los procesos de contratación bajo las siguientes modalidades: a) Contratación Menor; b) Contratación Directa de Bienes y Servicios, cuando el Precio Referencial sea menor o igual a Bs1.000.000.- (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS).

CONSIDERANDO:

Que la Ley N°1257 de 24 de octubre de 2019, Ley de Fomento a la Adquisición Estatal de Bienes Nacionales, tiene por objeto fomentar, impulsar y promover la producción nacional, estableciendo como política pública del Estado la adquisición de bienes de producción nacional en las contrataciones estatales.

Que el Decreto Supremo N°4505 de fecha 05 de mayo de 2021, tiene por objeto reglamentar la Ley N° 1257, de 24 de octubre de 2019, de Fomento a la Adquisición Estatal de Bienes Nacionales, el cual es de aplicación

Orlando Quiroga
DIN
DE:
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ

Orlando Quiroga
PROFESOR LEGAL
UNIDAD EJECUTIVA DE CONTRATACIONES

Santa Cruz

de la Sierra

Solidario, moderno y participativo

obligatoria para las Entidades Públicas señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE.

Que el Reglamento Operativo para la Compra Por Catalogo Electrónico-Compro Hecho en Bolivia establece en su Art. 38 las principales funciones que tiene la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de cada entidad pública, en el cumplimiento de la Política de Fomento a la Adquisición Estatal de Bienes Nacionales y de los procesos de contratación efectuados en el marco del presente reglamento operativo desde su inicio hasta su conclusión.

Que el Reglamento Operativo para la Compra Por Catalogo Electrónico-Compro Hecho en Bolivia establece en su Art. 39, que el Responsable de la Compra nacional (RCN) es la máxima autoridad del área administrativa, que es responsable de la ejecución de los procesos y resultados de contratación de bienes o medicamentos, Así también establece las principales funciones que tienen el Responsable de la Compra nacional (RCN).

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5 del artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como una de las atribuciones del Alcalde Municipal dictar Decretos Ediles.

Que, el parágrafo II del Artículo 15 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015 "Ley del Ejercicio Legislativo y de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal" de 20 de enero de 2015, dispone que es competencia del Órgano Ejecutivo Municipal emitir Decretos Ediles.

Que, el Artículo 40 de la precitada Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015, establece que el Decreto Edil es el instrumento normativo de alcance general o particular dentro del Órgano Ejecutivo Municipal, dictado por el Alcalde Municipal en ejercicio de sus competencias establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, para la dirección eficaz y eficiente de la administración municipal; siendo su cumplimiento obligatorio, exigible, ejecutable y goza de presunción de constitucionalidad.

Que, el alcalde o Alcaldesa Municipal al amparo de la normativa legal señalada tiene la facultad de delegar su competencia respecto a determinados asuntos mediante Decretos Ediles.

Que mediante DECRETO EDIL N° 620/2023 de fecha 04 de diciembre del año 2023, el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, Max Jhonny Fernández Saucedo, designa al ciudadano JORDAN ROCA ORLANDO, con Cedula de Identidad N°5860220, en el cargo de DIRECTOR DE LA UNIDAD OPERATIVA DESCONCENTRADA DE ALUMBRADO PUBLICO, del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, para desempeñar su cargo y sus funciones conforme a ley.

Orlando Práxedes Roca
DIRECTOR DE LA UNIDAD OPERATIVA
DESCONCENTRADA DE ALUMBRADO PUBLICO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ

Abg. Luis Efraim Rodríguez
PROFESOR DE DERECHO LEGAL
UNIDAD OPERATIVA DESCONCENTRADA
DE ALUMBRADO PUBLICO

Plaza 24 de Septiembre Acera Norte Teléfono: (591-3) 338393 Fax: 3376918
<http://gmsantacruz.gob.bo> gmscz@gmSantaCruz.gob.bo Santa Cruz, Bolivia

Santa Cruz

de la Sierra

Solidario, moderno y participativo

Que, mediante Informe Técnico Legal para Elaboración de Decreto Edil para Designación de RPA, RPC y RCN de la Unidad Operativa Desconcentrada De Alumbrado Público, **U.O.D.A.P. AS. JUR. INF. N° 321/2023**, de fecha 08 de diciembre de 2023, se solicita la elaboración y emisión del correspondiente Decreto Edil, para poder dar inicio y continuidad a los procesos de Contratación de Bienes, Servicios y Obras realizados por la Unidad Operativa Desconcentrada de Alumbrado Público.

Que, la Unidad Operativa Desconcentrada de Alumbrado Público, administra los recursos provenientes de la recaudación de la Tasa de Alumbrado Público, formulando su presupuesto, elaborando su programa de operaciones anual y programa anual de contrataciones, mismos que formaran parte del Ejecutivo Municipal, cumpliendo con las normas, procedimientos del Sistema de Administración y Control Gubernamental, y demás disposiciones legales vigentes. Así mismo, la Unidad Operativa Desconcentrada de Alumbrado Público, es la dependencia e instancia encargada de velar, controlar y supervisar la recaudación y el destino de los recursos generados por la aplicación de la tasa del servicio de alumbrado público de acuerdo a ley.

POR TANTO

El alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. - Se **DESIGNA** al servidor público municipal Orlando Jordán Roca con Cedula de Identidad N°5860220, que ocupa el cargo de Director de la Unidad Operativa Desconcentrada de Alumbrado Público, del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, como **RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA (RPC)**, para las contrataciones mayores a Bs. 1.000.000,00.- (UN MILLON 00/100 BOLIVIANOS), con la facultad de suscribir la Orden de Compra u Orden de Servicio en caso de formalizarse la contratación mediante estos documentos, dando cumplimiento a las funciones establecidas en el artículo 33 de las Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios aprobadas por el D.S. 0181 y sus modificaciones.

ARTICULO SEGUNDO. - El RPC designado también será responsable de los Procesos de Contratación bajo la Modalidad de Contratación Directa de Bienes y Servicios conforme a lo establecido en el Art. 71 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, en concordancia con lo establecido en el artículo 33 de la normativa indicada, según la cuantía.

ARTICULO TERCERO. - Se delega al Responsable del Proceso de Licitación Pública – RPC, designado en el artículo primero del presente Decreto Edil, la función de designar a la Comisión de Recepción para la modalidad de Licitación Pública y contratación Directa de Bienes y Servicios, con un monto mayor a Bs.1.000.000,00, de conformidad a lo establecido en el Art. 32, Inc. d) del Decreto Supremo N° 181 y sus modificaciones.

Orlando Jordán Roca
DIRECTOR DE LA UNIDAD OPERATIVA
DESCONCENTRADA DE ALUMBRADO PÚBLICO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ

Orlando Jordán Roca
PROFESIONISTA LEGAL
UNIDAD OPERATIVA DESCENTRALIZADA
ALUMBRADO PÚBLICO

Santa Cruz

de la Sierra

Solidario, moderno y participativo

ARTICULO CUARTO. - Se **DESIGNA** al servidor público municipal Orlando Jordán Roca con Cedula de Identidad N°5860220, que ocupa el cargo de Director de la Unidad Operativa Desconcentrada de Alumbrado Público, del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, como **RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACION DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCION Y EMPLEO - ANPE (RPA)**, para las contrataciones desde Bs. 1 (Un 00/100 Bolivianos) hasta Bs. 1.000.000 (Un Millón 00/100 Bolivianos), con la facultad de suscribir la Orden de Compra u Orden de Servicio en caso de formalizarse la contratación mediante estos documentos, dando cumplimiento a las funciones establecidas en el artículo 34 de las Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios aprobadas por el D.S. 0181 y sus modificaciones.

ARTICULO QUINTO. - El RPA designado también será responsable de los Procesos de Contratación bajo la Modalidad de Contratación Directa de Bienes y Servicios conforme a lo establecido en el Art. 71 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, en concordancia con lo establecido en el artículo 34 de la normativa indicada.

ARTICULO SEXTO. - Se delega al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, designado en el artículo primero del presente Decreto Edil, la función de designar al Responsable de Recepción para la modalidad ANPE y contratación Directa de Bienes y Servicios, con un monto menor o igual a Bs.1.000.000,00, de conformidad a lo establecido en el Art. 32, Inc. d) del Decreto Supremo N° 0181 y sus modificaciones.

ARTICULO SEPTIMO. - Se **DESIGNA** al servidor público municipal Orlando Jordán Roca con Cedula de Identidad N°5860220, que ocupa el cargo de Director de la Unidad Operativa Desconcentrada de Alumbrado Público, del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, como Responsable de la Compra Nacional (RCN) de la Unidad Operativa desconcentrada de Alumbrado Público, conforme a lo indicado en el Art.38 del Reglamento Operativo para la Compra Por Catalogo Electrónico-Compro Hecho en Bolivia, el servidor público designado deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en la Ley N°1257 de 24 de octubre de 2019, Ley de Fomento a la Adquisición Estatal de Bienes Nacionales, Decreto Supremo N°4505 de fecha 05 de mayo de 2021, y Art. 39, 47, 49, del Reglamento Operativo para la Compra Por Catalogo Electrónico-Compro Hecho en Bolivia.

ARTICULO OCTAVO. - El servidor público municipal designado en el Artículo Primero y Cuarto, debe dar estricto cumplimiento a las Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios aprobadas por el Decreto Supremo No. 0181 con sus respectivas modificaciones y ampliaciones.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Se instruye a la Dirección Municipal de Comunicación, que en cumplimiento al Parágrafo VI del Artículo 7 de Ley N°2341 del Procedimiento Administrativo, publicar el presente Decreto Edil en un medio de comunicación escrita de circulación nacional.

Plaza 24 de Septiembre Acera Norte Teléfono: (591-3) 338393 Fax: 3376918
<http://gmsantacruz.gob.bo> gmscz@gmSantaCruz.gob.bo Santa Cruz, Bolivia

Orlando Jordán Roca
 DIRECTOR DE LA UNIDAD OPERATIVA
 DESCONCENTRADA DE ALUMBRADO PÚBLICO
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ

Prof. Lic. María Patricia Goñi
 PROFESIONA (APOYO LEGAL)
 UNIDAD OPERATIVA DESCONCENTRADA
 ALUMBRADO 07-JULIO

Santa Cruz de la Sierra

Solidario, moderno y participativo

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Se instruye el cumplimiento y ejecución del presente Decreto Edil, a la Unidad Operativa Desconcentrada de Alumbrado Público, dependiente del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

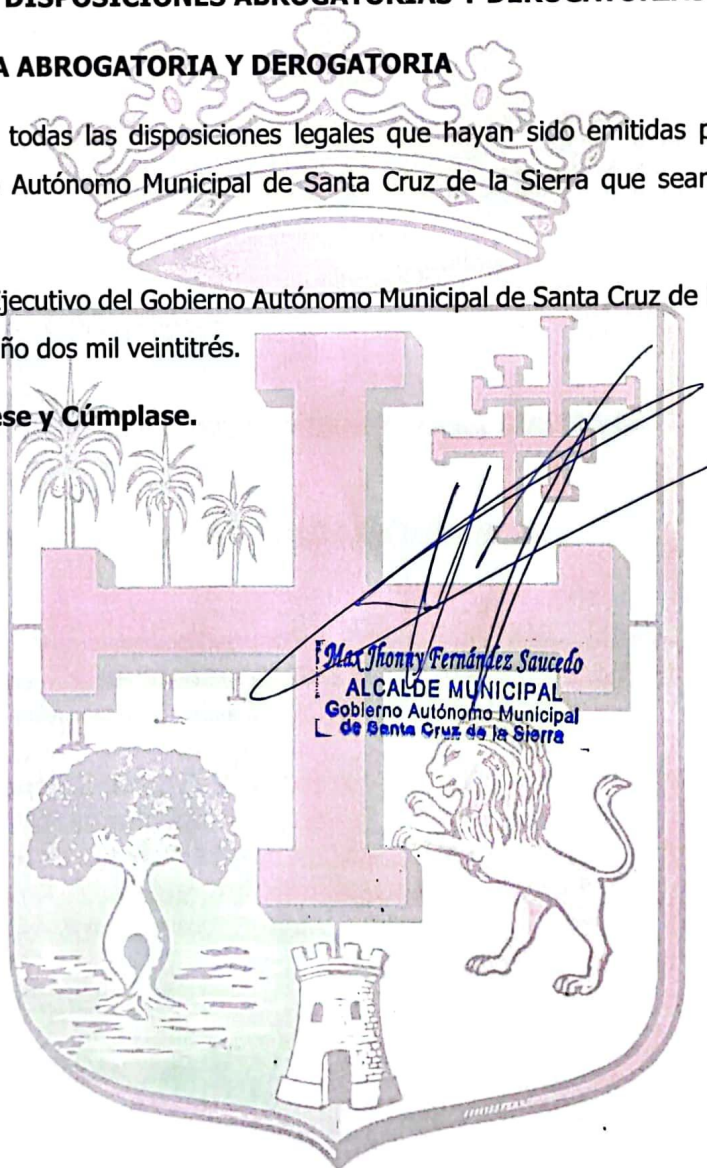
DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICIÓN UNICA ABROGATORIA Y DEROGATORIA

Se abrogan y derogan todas las disposiciones legales que hayan sido emitidas por el Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra que sean contrarias al presente Decreto Edil.

Es dado en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, al día ocho del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.



Alc. Luis Fernando Rodríguez (EGAL)
UNIDAD OPERATIVA DESCONCENTRADA
ALUMBRADO PÚBLICO